

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad ha dirigido á este Gobierno los telegramas siguientes:

«Día 6.—Cuatro horas cinco minutos mañana.—La salud pública en España continúa siendo satisfactoria. Las noticias de Francia son las siguientes: Desmentida la falsa noticia que ayer circuló de haber ocurrido cuatro casos de cólera en Burdeos. Nuestro Cónsul en aquella ciudad ha adquirido informes exactos que demuestran la falsedad de la noticia. Nuestro Cónsul en París, telegrafía á esta Dirección á las cinco y veinte de esta tarde lo siguiente: El caso de cólera *Nostras* de que dí parte á V. E. en mi telegrama del 3, ha salido ya curado del hospital Saint Antoine, y según mis informes no ha ocurrido ningún otro caso en esta capital. Los casos ocurridos en Tolón y Marsella son los que se anotan á continuación: Tolón, desde las ocho de la noche de ayer á la misma hora de la de hoy, 14 defunciones. Marsella durante las mismas horas 11 defunciones, seis en la ciudad, cuatro en el hospital y una en el manicomio.

Día 7.—Tres horas 45 minutos mañana.—Las noticias recibidas de todas las provincias en el día de hoy, demuestran que el estado de la salud pública es completamente satisfactorio.

Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de la de hoy, 15 defunciones del cólera en la ciudad y tres en el hospital Pharo; en Tolón en igual espacio de tiempo, 14 defunciones. El Cónsul de España en Cetelegrafía haber ocurrido ayer una defunción del cólera en Aix y otra en Lyon.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 7 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se ha publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 189 de esta fecha, la circular siguiente:

«Esta Dirección observa con disgusto

que varios Gobernadores civiles no cumplen lo prevenido en la disposición segunda de la orden de 24 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 25, sobre los partes sanitarios que diariamente deben comunicar á este centro, con vista de los que han de recibir de todos los Alcaldes de la provincia.

Encargo á V. S. el más exacto cumplimiento de este precepto, pues todos los días antes de las diez de la noche necesito saber con exactitud el estado sanitario de España.

En las actuales circunstancias, cuanto se refiere á la salud pública, exige preferente atención de las Autoridades.

Con este motivo recuerdo á V. S. las prevenciones de la referida circular de 24 de Junio, como asimismo las que comprenden las demás disposiciones dictadas por este centro desde la referida fecha, y le ruego que inmediatamente se sirva remitir á esta Dirección general copias de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, á partir desde el indicado día 24 de Junio, y á la vez elevar relación de las disposiciones adoptadas por V. S. y por los respectivos Alcaldes de la provincia sobre la importante materia de la higiene pública, cuya rigurosa observancia está tan encarecidamente recomendada á V. S. Ante el inminente peligro de la salud, hoy por fortuna completamente satisfactoria en España, es un acto indispensable de previsión tener acordados los recursos que puedan hacer falta para atender á las perentorias necesidades de momento en una localidad invadida, y para ello es preciso que cada Municipio se reúna sin tardanza á fin de adoptar el indicado acuerdo, como igualmente debe hacerlo esa Diputación provincial, porque así como el Gobierno atiende siempre, y con particularidad en las actuales circunstancias á las necesidades generales de la sanidad del Estado, la provincia debe cuidarse de la general de la provincia, y el Municipio de las que á su interés colectivo pertenecen.

Hay también que ejercer constante vigilancia respecto á los individuos que burlando las disposiciones sanitarias de este Ministerio logren traspasar los cordones fronterizos, poniendo en peligro la salud por la posibilidad del contagio. En el acto que V. S., como los Alcaldes, tengan conocimiento de un hecho de esta naturaleza, ordenarán la detención del trasgresor y su conducción con la incomunicación debida al lazareto, si lo hubiere establecido en la provincia, y en otro caso á un punto aislado y convenientemente dispuesto del hospital, si no hubiera otro sitio, que podrá V. S. designar, previo informe de la Junta provincial, como á su vez y en su caso los Alcaldes, de acuerdo con la Junta municipal.

Los individuos detenidos deberán sufrir cuarentena de siete días con el debido aislamiento; y si alguno de ellos

fuese atacado del cólera, en el acto de manifestarse los primeros síntomas será trasladado con la mayor incomunicación y con las precauciones más severas á un edificio que previamente estará designado en cada Municipio para hospital de coléricos.

Una vez en dicho hospital este enfermo, como asimismo cualquiera otro de igual carácter que pueda aparecer en la localidad, V. S. ó el Alcalde en su caso, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, organizarán el servicio facultativo y administrativo del hospital con los recursos á que se refiere esta circular.

Sin perjuicio de comunicar á V. S. nuevas instrucciones, según las circunstancias vayan exigiéndolo, esta Dirección espera del celo é inteligencia de V. S. que, auxiliado por la Junta provincial é higienistas más notables de la localidad, se anticipará á aquellas instrucciones cuantas veces el caso lo reclame.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, encargándoles muy especialmente remitan parte diario del estado sanitario de cada población y copia de las actas de la sesión que en vista de la circular de la referida Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 24 de Junio último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente á los días 27 y 28 de Junio próximo pasado han debido levantar, con fin de proponer y adoptar desde luego las medidas sanitarias que el Ayuntamiento en unión de la Junta municipal de Sanidad creyese necesarias, sin cuyos requisitos no puede este Gobierno cumplimentar las disposiciones de la Superioridad; en la inteligencia que de no remitir á este Gobierno en el momento en que se reciba la presente las mencionadas actas, ó se omitiesen los partes diarios, me veré en el sensible caso de adoptar medidas coercitivas contra los que se muestren morosos en el cumplimiento de tan recomendado é interesante servicio.

Madrid 7 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Secretaría.—Negociado 5.º—Circular.

Sin embargo de las reiteradas órdenes dirigidas por este Gobierno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles la mayor puntualidad en la redacción y remisión de los estados demográficos sanitarios semanales, son muchos los que dejan de verificarlo con

la oportunidad debida, dando lugar con su punible apatía á que los resúmenes generales que mensualmente se dirijan á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se haga con el retraso que es consiguiente, entorpeciendo de este modo las operaciones estadísticas que se redactan en dicho Centro directivo. Con el fin, pues, de que no se repitan en lo sucesivo faltas de esta naturaleza; prevengo á las referidas Autoridades locales que sin excusa ni pretexto alguno remitan á este Gobierno al día siguiente de finalizar cada semana los estados señalados con el núm. 1, sin perjuicio de hacerlo del núm. 2 con la debida puntualidad; en la inteligencia de que sin contemplación de ninguna clase impondré á los morosos la multa que señala la vigente ley municipal; y con el fin de que no sea un obstáculo para el exacto cumplimiento de tan recomendado servicio la falta de ejemplares de dichos estados, por el correo se remiten los necesarios para los meses que restan del año actual.

Madrid 4 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Cuerpo de Seguridad.

En la oficina Central de este Gobierno civil y en poder del Sr. Jefe del Cuerpo de Seguridad, se halla una t alma de merino bordada, procedente de hallazgo.

Lo que se hace saber para que la persona que se considere con derecho á la referida prenda, se presente á reclamarla quien la recuperará, siempre que acredite ser de su pertenencia.

Madrid 4 de Julio de 1884.—El Coronel Jefe, José Oliver.

Comisión provincial.

Sesión de 14 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Rojas.—Calvo.—Valiño.—Briones.—Sánchez Blanco.—Fernández Gómez.—Presilla.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Congreso.

96 Celestino Delgado Zafra.—Exento de responsabilidad, por haber obtenido la talla de 1,496 milímetros ante la Comisión provincial de Zamora.

Latina.

57 Antonio del Río Fernández.—Ex-

ceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Villar del Olmo.

9 Policarpo Martínez García.—Exceptuado.—Pasa de recluta excedente á recluta disponible para solo en caso de guerra.

Rozas de Puerto Real.

3 Juan Romero Sangat.—Soldado definitivo.

Aljete.

17 Fernando Rodríguez Velasco.—Inútil.—Recluta disponible para en caso de guerra.

Canillejas.

2 Victoriano Tomás Camón y Pérez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Fuente el Saz.

7 Amalio Gabriel y López.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Carabanchel Bajo.

2 Miguel Rives Muñoz.—Soldado definitivo.

Hospicio.

12 Ignacio Griñón Pérez.—Oficiase al Sr. Gobernador de Valladolid, para que disponga el ingreso en activo de este mozo ante aquella Comisión provincial.

157 Calixto Plaza Rodríguez.—Reproduzcase oficio al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, á fin de que disponga la presentación de este mozo para su reconocimiento y talla.

204 Antonio del Valle Masi.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Palacio.

208 Ignacio Lorente Pérez.—Talla, 1,540 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra, vuelve al penal de Alcalá de Henares.

258 Fernando Rizo Rodríguez.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.

Centro.

35 Sixto Martínez Urinaga.—Excluido por haber fallecido.

Inclusa.

12 Sabino López y Díaz.—Cubre cupo con arreglo al art. 97 de la ley, regla segunda.

162 Gabino Alvarez Blanco.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Extremera.

16 Hipólito Fernández Sacedo.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Hospicio.

163 Antero Carnicero Méndez.—Prófugo.

Centro.

82 Pablo Martín Ibañez.—Prófugo.

Buenavista.

41 José María Alonso Díaz.—Inútil.—Reconocido en Filipinas, recluta para caso de guerra.

Hospital.

232 Julián Díaz Moreno.—Exceptuado.—Continúa recluta para solo caso de guerra.

Palacio.

136 Anastasio Gil García.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

Aranjuez.

49 Pablo Lalanda Alonso.—Soldado definitivo.

Daganzo.

2 Pablo Castro de la Fuente.—Exceptuado.—Continúa recluta para solo caso de guerra.

Alcalá de Henares.

55 Adolfo Fernández del Río.—Oficiase al batallón de Escribientes y Ordenanzas en Cuba, reclamando certificación de asistencia de su hermano en el ejército.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Villalvilla.

5 Leandro Doñoro Andrés.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Torres.

1 Julián Yebra Palencia.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Pozuelo del Rey.

5 Guillermo Sanz y Puebla.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Barajas.

16 José González Hernández.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Alcalá de Henares.

42 Hilario Sierra y Rojo.—Pendiente de reconocimiento y talla.

Los Santos de la Humosa.

2 Ezequiel Daniel Peñalver.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Horcajuelo.

1 Antero Mesto Ramírez.—Contéstese al Sr. Superintendente de las minas de Almadén, manifestando las razones porque ha sido exceptuado y remitiéndole copias de las certificaciones presentadas.

Universidad.

104 Salvador Tejerina Delgado.—Contéstese al Sr. Superintendente de las minas de Almadén, manifestando las razones porque ha sido exceptuado y remitiéndole copias de las certificaciones presentadas.

202 Vicente Moro Carreño.—Talla, 1,520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Palacio.

4 Cecilio Ruiz y Nicolás.—Soldado definitivo.

Rozas de Puerto Real.

1 José Blanco Sangar.—Inútil.—Pasa de activo á continuar como recluta disponible para en caso de guerra.

7 Faustino García Romero.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del número 1.

Centro.

43 Félix Mancheño Martín.—Prófugo.

61 Florencio Porpeta Llorente.—Reproduzcase oficio al Sr. Gobernador de Barcelona, á fin de que disponga el ingreso de este mozo para el servicio activo.

67 Antonio Mesa Alvarez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

166 José García Fernando.—Prófugo.

3 Juan López Berzal.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Congreso.

133 Manuel Calderón Vega.—Tallado ante la Comisión provincial de Salamanca, 1,525 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

Los Hueros.

1 Mariano Gómez Illana.—Exceptuado.

do.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Barajas.

12 Serafín Rísquez González.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

13 Gregorio Sanz Cruzado Díaz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Velilla de San Antonio.

3 Pedro González.—Reproduzcase oficio á la Comisión provincial de Albacete á fin de que este mozo sea reconocido en revisión.

Paracuellos de Jarama.

4 Baldomero Lorenzo Valdecantos.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por no haber justificado la excepción.

Alcalá.

32 Nicolás Ramos López.—Excluido por haber fallecido.

53 Luis Vega Fernández.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Centro.

8 Enrique de Soria y Baraya.—Reproduzcase oficio al Sr. Gobernador de Albacete, á fin de que este mozo sea reconocido ante aquella Comisión provincial.

124 Antonio Morales y Durán.—Reproduzcase oficio al Sr. Capitán general de Filipinas, á fin de que este mozo sea reconocido en revisión.

Palacio.

118 Joaquín Pérez Loide.—Cubre plaza para activo.

128 Arturo Rodríguez Compagny.—Pasa de activo á cubrir plaza como recluta excedente de cupo.

Hospicio.

233 Pedro Gómez Fernández.—Prófugo.

Audiencia.

116 Jacinto Madejón.—Talla, 1,505 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 98 de la ley.

117 Alfredo Sanz y Martínez.—Inútil ante la Comisión provincial de Cáceres.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Buenavista.

111 José Antonio Valdés y Jiménez.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 102.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Centro.

90 Benito Tamayo Van Vutseie.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Reemplazo de 1879.

Hospital.

356 Juan Antonio Iglesias Aparicio.—Cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1884.

Lugo.—San Cosme de Barreiros. Angel Rocha Candura.—Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Lancara.

José López del Monte.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

Palencia.—Torquemada.

Agapito Pérez Montañán.—Ingresa en caja como recluta excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Lugo.—Villanueva.

José González López.—Ingresa en

caja como recluta excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

León.—Cabrillanas.

Cesáreo Alvarez Taladrid.—Tallado en revisión, 1,510 milímetros.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Palencia.—Boadilla del Camino.

Niceto Pérez Carabaza.—Tallado en revisión, 1,520 milímetros.

León.—Villablino.

Gumersindo Gancedo Otero.—Ingresa en caja para activo.

Palencia.—Flechilla.

Miguel Moral Saldaña.—Inútil.—Queda sin efecto la presentación de dicho mozo.

Lugo.—Páramo.

Juan Taboada González.—Talla, 1,520 milímetros.—Queda sin efecto la presentación de dicho mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Lugo.—Corgo.

Antonio Fernández Rodríguez.—Reconocido en revisión, inútil.

Mozos presentados por orden del señor Gobernador.

Reemplazo actual.

Valencia.—Villar del Arzobispo.

22 Blas Zuriaga Arcón.—Reconocido y tallado, útil.—Vuelve á su destino.

Almería.—Mojacar.

27 Bartolomé Carmona Bautista.—Reconocido y tallado, útil.—Vuelve á su destino.

Lugo.—Fox.

23 Evaristo Dean y Mel.—Reconocido y tallado, 1,515 milímetros.—Vuelve á su destino.

Reemplazo de 1883.

Lugo.—Otero del Rey.

44 José Vigo Díaz.—Tallado, 1,490 milímetros.—Vuelve á su destino.

Teruel.

25 Pedro Villalba Escriche.—Reconocido útil.—Talla, 1,700 milímetros.—Ingresa como recluta disponible excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

Valencia.—Algemesí.

31 José Ferragud Mascarel.—Reconocido, útil.—Vuelve á su destino.

Reemplazo de 1878.

Lugo.—Vivero.

57 José Salgueiro y Salgueiro.—Ingresa en caja para activo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Campo Real.

Por cumplimiento de contrato con el profesor que la servía, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á 100 familias pobres, con más las iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes que reúnan la cualidad de ser licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus títulos acompañados de solicitudes á esta Alcaldía, por término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo Real 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Ambrosio Prieto.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, número 16, segundo, de diez á doce de la mañana en día no festivo, al paisano Manuel de la Plaza, en término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Zaragoza.

Madrid 28 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

D. Andrés Brezosa y Valencia, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal instructor de causas de esta Capitanía general.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el sargento segundo que fué del regimiento infantería de Gerona Tomás Lázaro Checa, se le cita por el presente anuncio para que tan luego llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía en el término de diez días, calle del Reloj, 2 y 4, principal derecha, cualquier día no festivo, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 27 de Junio de 1884.—Andrés Brezosa.

Ignorándose el paradero y domicilio de los soldados del Regimiento de caballería lanceros de Lusitania, núm. 12, Santiago Pérez Fernández y Vicente Fernández Expósito, que se encuentran con licencia ilimitada, y siendo necesaria su presentación en esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, para un asunto de justicia, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen en el término de diez días.

Madrid 28 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la misma.

Teniendo que prestar declaración Don Pablo Gutiérrez y Doña Luisa Candelas, padres de Diego, soldado que se alistó voluntariamente en el batallón Expedicionario, núm. 20, en Setiembre de 1876, é ignorándose el domicilio, por el presente se les cita para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, núm. 12 y 14, piso cuarto derecha, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 28 Junio 1884.—Cayetano Súnico.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta capital el 15 de Setiembre de 1876 el soldado de la sexta compañía del batallón expedicionario núm. 20, luego cazadores de Baracoa, Valentín Sáez Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que se presente en esta Fiscalía militar de D. Eduardo Caballero, calle de Leganitos, núm. 38, segundo izquierda, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Madrid á 26 del mes de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte Doña Luisa Boulet y González, esposa del Teniente de infantería que fué D. Fernando de la Vera y Grageras, se la cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 25 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta del batallón depósito de Valladolid, núm. 101, Wenceslao Blanco Berruero, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, número 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de notificarle un testimonio que obra en la misma.

Madrid 25 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cuál sea el domicilio de los padres ó parientes del soldado del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, con licencia ilimitada en esta Corte, Diego Tejero Díaz, se les cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 24 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado del batallón reserva de Zafra, núm. 120, Nicanor Porriño Rodríguez, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 24 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á la Sra. Doña Rosario Arrieta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, 38, segundo izquierda, á prestar una declaración como testigo; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 24 Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, y como Juez Fiscal de la causa que se sigue por el delito de desertión y usurpación de estado civil contra un individuo que sentó plaza el año 1876 en el batallón expedicionario de Cuba número 20 con el nombre de Tomás Martínez Domínguez, y teniendo que ampliar las declaraciones del que legítimamente lleva este nombre, soldado licenciado en el año 1878 del batallón reserva de Ma-

drid, y que habitaba en la calle de Martín de Vargas, núm. 22, por el presente tercer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en la Fiscalía de mi cargo, calle San Roque, números 12 y 14, piso cuarto, derecha, de once á doce de la mañana y en día hábil; pues de no verificarlo le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 30 Junio 1884.—Cayetano Súnico.

Ceuta

D. Ramón Navarro y López, Alférez del segundo batallón del regimiento de infantería de Soria, núm. 9, y Juez Fiscal de la sumaria que se instruye contra el cabo segundo del expresado regimiento Alvaro Rodríguez Mora por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria encontrándose en uso de licencia ilimitada en Madrid;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al mencionado cabo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en la guardia de prevención del cuartel del Revellín, ocupado por el expresado cuerpo, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no efectuarlo se le juzgará como desertor en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta á 25 de Junio de 1884.—El Fiscal, Ramón Navarro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Torremocha contra D. Doro-teo Ruiz sobre pago de pesetas, se saca nuevamente á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la décima parte de la casa sita en las afueras de la Puerta de Segovia, carretera de Extremadura, señalada con el núm. 2; y su remate tendrá lugar el día 29 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en referido Juzgado.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Escribano, Villarrubia. 187

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sánchez Cabo, hijo de Vicente y de Antonia, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Mira el Sol, núm. 6, de estado casado, de 33 años de edad, empleado, cesante, es de estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandato de S. S., Matías Aranda.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Estanislao de Santos Agustí, con el fin de que dentro del término de cinco días, comparezca en el Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye, Madrid 28 Junio 1884.—V. B.º= El Juez, Bru. = El actuario, Matías Aranda.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores el Sr. D. Enrique Dorda y Gaviria, Ingeniero y de esta vecindad, lo que se hace público por medio del presente edicto.

Se convoca á sus acreedores á junta general que para el nombramiento de síndicos tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la plaza de las Salesas, casa llamada de los Canónigos; y se les cita para que presenten los títulos justificativos de sus créditos, lo cual verificarán en la Escribanía del actuario todos los días no festivos; siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha junta haber hecho la presentación de los títulos antes de las cuarenta y ocho horas anteriores á la señalada para aquella.

Y por último, se previene á todas cuantas personas tuvieran que hacer pagos al D. Enrique Dorda, lo verifiquen al Depositario-administrador D. Francisco Rentero, que habita en la calle de las Infantas, núm. 1, cuarto segundo; apercibidos de que se tendrán por pagos ilegítimos todos los que se verifiquen al concursado desde esta fecha.

Madrid 1.º Julio de 1884.—V. B.º= Bru.—El actuario, Matías Aranda. 190

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando García Bordona, de esta naturaleza, hijo de D. Rogelio y de Doña Ramona, casado, periodista, de edad de 37 años, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por injurias al Excelentísimo Sr. D. Francisco Romero Robledo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Monjón Martínez, conocido por José Martínez Ortega, natural de esta Corte, de 16 años, soltero, estudiante, hijo natural de Doña Josefa Martínez, que habitó en la calle de Jacometrezo, núm. 25, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y cumplir la pena impuesta en causa por falsificación; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del José Monjón, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga y color bueno, procedan á su prisión participándolo al Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á un sujeto conocido por el apodo de Curacha, que en el mes de Marzo último estaba preso en la cárcel y se hallaba como encargado de la limpie-

za en el departamento núm. 4, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dinero y prendas al preso Bernardo Esquer; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio 1884.=V.º B.º.=Francisco Rodríguez García.=El actuario, Justo Navarro.

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 2 del actual en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida por Don Cayetano Bendicho y Frates contra Don Nicolás Montardit y Miró, se ha acordado hacer á éste un segundo llamamiento, conforme dispone el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1884.=El actuario, Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se emplaza en forma por segunda vez por medio del presente al Director ó Representante de la Sociedad Carbonífera *La Cantábrica* con la demanda de pobreza que en autos ejecutivos contra la misma ha promovido D. Celestino Martín López, á fin de que dentro del término de tres días se presente á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1884.=El actuario, Antonio Marcos

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Díaz Pérez, de oficio carpintero, que habita en la calle del Amparo, núm. 100, piso cuarto derecha, en calidad de huésped, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en unión de otros por la fabricación de moneda falsa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de dicho procesado, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición en clase de detenido comunicado en la cárcel celular de esta Corte, dándome de ello el portuno aviso.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1884.=Mariano Fonseca.=Por mandado de su señoría, Luis Escobar.=Es copia.=V.º B.º.=Fonseca.=El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Miguel Millán Ibáñez, que habitó en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 13, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel modelo ó en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Miguel Millán Ibáñez, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel-modelo en tal clase de detenido á mi disposición.

Madrid á 2 de Julio de 1884.=Felipe Peña.=Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.=Es copia, Juan Joaquín Jiménez.

Palacio.

En virtud de providencia de 28 de Junio último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos civiles que se siguen en el mismo por quiebra de Don Casimiro Seseña, se ha señalado el término de veinte días para que los acreedores del mismo presenten al síndico D. Avelino García Gusano, que habita en esta Corte, calle Imperial, núm. 14, tienda, los justificantes de sus créditos á fin de que sean examinados por los síndicos de dicha quiebra; habiéndose también señalado el día 8 de Agosto próximo venidero, y hora de las tres de la tarde, para la celebración de la junta de calificación que tendrá lugar en el local de este Juzgado; todo lo cual se hace saber á los acreedores interesados en dicha quiebra por medio del presente edicto.

Madrid 1.º Julio de 1884 =V.º B.º.=El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.=El Escribano, Santos Pinto.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se llama á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de una fianza constituida por D. Manuel López sobre la casa sita en esta capital, calle de Velarde, números 10 antiguo, 14 moderno, de la manzana 455, en garantía del arriendo de una hacienda en este término, al sitio nombrado Amaniel, á favor del Sr. Marqués de Escalona, por tiempo de diez años, por 5.000 reales cada uno, por escritura otorgada en 2 de Diciembre de 1777 ante el Escribano D. Tomás Casimiro Díaz, para que dentro del término de veinte días comparezcan á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 3 de Julio de 1884.=Donato Toledo. 189

Colmenar Viejo.

D. Félix Rodrigo y Dufourcq, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre exacción de costas originadas en causa criminal contra Mariano de la Morena y otros por pescar, á virtud del cual se anuncia la venta en subasta pública de los bienes siguientes:

Del procesado Mariano de la Morena Aparicio. Pesetas.

La mitad de una casa en esta población y su calle de la Rivera, núm. 16: linda toda ella por la derecha entrando ó sea al Norte con la casa de los Olivos; á la izquierda ó sea al Mediodía con casa de Leoncio Marivela; al Poniente ó sea espalda con casa de Francisco alias Facota, y por frente ó sea Saliente con calle pública; fué tasada toda la casa por peritos en doscientas cincuenta pesetas; corresponde á la mitad ciento veinticinco . . . 125

Del procesado Francisco Fermosell.

Una casa en la calle de los Frailes de esta población, con el número 43; se ignoran los linderos y demás, y fué tasada por peritos en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 del actual, á las once de su mañana; siendo de advertir que no existiendo títulos de propiedad de las fincas descritas, como medio supletorio habrá necesidad de practicar información posesoria, que será de cuenta del rematante; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Julio de 1884.=Félix Rodrigo.=El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Félix Rodrigo Dufourcq, Juez municipal suplente de esta villa, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Castaño y D. Fernando Valarino, que parece ha habitado este último en Madrid, calle del Humilladero, número 2, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del período de prueba que es el de treinta días, á contar desde 24 de Junio último, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que se sigue contra D. Ramón Adame por denuncia falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Julio de 1884.=Félix Rodrigo.=El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Félix Rodrigo y Dufourcq, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que á virtud de expediente sobre exacción de costas ocasionadas en causa criminal seguida contra Gregorio Moreno Arroyo por hurto, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se expresa, como de la propiedad del Moreno.

Una casa en la calle de Picatres, con el núm. 8 de la población de Alcobendas, la cual es de la propiedad del Gregorio Moreno Arroyo, y linda por su fachada principal con la calle de Picatres; por la derecha ó sean el Poniente con casa de la testamentaria de Doña Gabina Torenano; al Norte otra de Saturnino Valdemoro, y al Saliente calle que se dirige á las huertas.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado de primera instancia y municipal de Alcobendas, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana; advirtiéndose que el expediente de su razón donde aparecen los títulos de propiedad de la finca descrita, se encontrarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Junio de 1884.=Félix Rodrigo.=El Escribano, Miguel Guardiola.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Carolina Ru, de 57 años, natural de Madrid, soltera, sirviente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle de Espartaco, 1, segundo izquierda, á fin de que declare en juicio de faltas pendiente por lesiones inferidas á la misma, debiendoverificarlo asistida de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio 1884.=V.º B.º.=

José Garzón.=El Secretario, Mariano Ordás.

Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad Militar.

Debiendo procederse á contratar el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1884 á 85, se convoca por el presente anuncio á pública licitación autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en la calle de la Isla de Cuba, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliegos de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en este pliego de condiciones en los almacenes del Laboratorio Central, ante la Junta económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el período del contrato.

Madrid 30 de Junio de 1884.=El Director, Juan de Aizpuru.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . y domiciliado en . . . , enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de . . . del día . . . de . . . , número . . . , y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1884 á 85, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de . . . pesetas, hecho en la caja de Depósitos (ó sucursal de . . .), según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja central, uno en 28 de Setiembre de 1877, á nombre de D. Gil Arechavala y Mendieta, con el núm. 122.235 de entrada y 29.246 de registro, importante 50.000 pesetas nominales, y otro en 23 de Agosto de 1880, al de D. Ramón March y Cisneros, con el 137.795 de entrada y el 32.980 de registro, de 24.000 pesetas nominales también, ambos para garantizar su destino D. José Ruiz y Ruiz, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de Guadalajara, toda vez que el importe de dichos resguardos está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 13 de Junio de 1884.=El Director general, Eduardo Garrido Estrada.